

Ante consultas de medios de comunicación sobre la situación del presupuesto extraordinario del SINART, resulta pertinente indicar:

- La CGR ha analizado **dos presupuestos extraordinarios del SINART** (adjunto los oficios [DFOE-BIS-0432-2023 \(9190\)](#) y [DFOE-BIS-0821-2023 \(12280\)](#) para que conozcan los criterios). Los criterios que rigen la materia presupuestaria se basan en el cumplimiento de normativa y principios presupuestarios, que son de pleno conocimiento de la entidad.
- Esta competencia (aprobación presupuestaria) no es interpretativa, es decir, se cumple o no con los requisitos de ley para que un presupuesto sea aprobado o será improbadado por la CGR, conforme sus competencias constitucionales en la materia.
- Actualmente tenemos en análisis un nuevo presupuesto extraordinario y su plazo legal para resolver **vence el 13 de octubre**, de modo que estamos en plazo y de eso tiene pleno conocimiento la entidad también. De así requerirse técnicamente, podemos suspender ese plazo para solicitar la información adicional que se estime para mejor resolver.

Para mayor detalle de los criterios de la CGR en materia de aprobación presupuestaria, los indico a continuación: Normas Técnicas de Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE, emitida mediante resolución de la Contraloría General de la República, Nro. R-DC-24-2012 y reformada mediante las resoluciones DC 064 2013 y R DC 073 2020. En este enlace va el acceso <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/sipp/normas-tecnicas-presup-publico-12-2022-n.pdf>

Es la CGR la que determina el cumplimiento de los requisitos normativos para que un presupuesto ordinario o extraordinario sea aprobado, no la entidad gestionante. Una vez resuelta la gestión, podremos facilitar con gusto el documento correspondiente; no daremos más detalle ni declaraciones al respecto hasta entonces.